



28/11/03

W

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 2520-2003-AA/TC  
LA LIBERTAD  
JOSÉ SEBASTIÁN FABIÁN CRUZ

## RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 18 de noviembre de 2004

### VISTO

El recurso de reposición interpuesto por don José Sebastián Fabián Cruz, respecto de la resolución de autos, su fecha 2 de junio de 2004; y,

### ATENDIENDO A

1. Que, conforme al artículo 59º de la Ley N.º 26435, Orgánica del Tribunal Constitucional, contra los decretos y autos que dicte este Colegiado solo es posible entablar el recurso de reposición.
2. Que el solicitante pretende que se efectúe un reexamen del fallo, de acuerdo con los fundamentos del recurso en cuestión, lo cual no procede, toda vez que las sentencias o autos dictados deben ejecutarse en sus propios términos.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

### RESUELVE

Declarar **improcedente** el recurso de reposición.

Publíquese y notifíquese.

SS.

ALVA ORLANDINI  
BARDELLI LARTIRIGOYEN  
GONZALES OJEDA

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra  
SECRETARIO RELATOR (e)

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Figallo" followed by a surname.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Gonzales Ojeda". Above this signature, the name "Bardelli" is written in blue ink.